

167

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

(2021).

Radicación No. 73-001-03-006-2017-00083-00.

Previo a resolver la solicitud de cesión de los derechos de crédito presentada en el escrito que antecede, se requiere a la parte actora para que acredite que quien actúa como cedente, tiene facultades para ello expedidas por la entidad demandante.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá al respecto.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA